



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



TERRENATE

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. Presentación..... | 2 |
| 2. Recepción de la Cuenta Pública..... | 5 |
| 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría | 6 |
| 4. Información Presupuestal y Financiera..... | 13 |
| 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior..... | 16 |
| 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. | 61 |
| 7. Estado de la Deuda Pública..... | 64 |
| 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio..... | 65 |
| 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental..... | 67 |
| 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas..... | 69 |
| 11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas | 83 |
| 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones | 86 |
| 13. Procedimientos Jurídicos..... | 87 |
| 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior | 88 |
| 15. Seguimiento al Resultado del Informe..... | 90 |

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Terrenate, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Terrenate**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Terrenate
Recepción de Cuenta Pública

| Trimestre | Fecha de entrega | Comportamiento | Días Extemporáneos |
|-------------------|-----------------------|----------------|--------------------|
| Enero-Marzo | 02 de Mayo de 2023 | En Tiempo | 0 |
| Abril-Junio | 31 de Julio de 2023 | En Tiempo | 0 |
| Julio-Septiembre | 30 de Octubre de 2023 | En Tiempo | 0 |
| Octubre-Diciembre | 30 de Enero de 2024 | En Tiempo | 0 |

El Municipio de **Terrenate**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Terrenate**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

| Número de oficio | Fecha de notificación | Fuente de financiamiento o programa |
|------------------|--------------------------|---|
| OFS/1619/2023 | 18 de Mayo de 2023 | Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE) |
| | | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) |
| | | Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) |
| | | Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) |
| | | Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022 (FISM) |
| OFS/2636/2023 | 25 de Septiembre de 2023 | Seguridad Pública |
| | | Servicio de Alumbrado Público |
| | | Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos |
| | | Servicio de Agua Potable |
| | | Impuesto Predial |
| | | Regidores que integran el Ayuntamiento |
| | | Síndico del Ayuntamiento |

| Número de oficio | Fecha de notificación | Fuente de financiamiento o programa |
|------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| | | Presidentes de Comunidad |
| | | Órgano Interno de Control |

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Muestra (Pesos) (d) | Alcance % e=(d/c)*100 |
|--|-------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------------|
| | Presupuesto Autorizado (a) | Recibido (b) | Devengado (c) | | |
| Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos | 37,604,237.43 | 39,066,857.38 | 38,299,952.25 | 31,219,801.97 | 81.5 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 18,548,938.00 | 18,551,358.75 | 18,362,763.90 | 15,419,304.00 | 84.0 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales | 13,807,074.00 | 14,231,384.68 | 13,609,077.47 | 11,247,313.61 | 82.6 |
| Comisión Nacional Forestal | 1,076,735.00 | 1,026,169.31 | 1,028,605.31 | 778,033.57 | 75.6 |
| Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres | 200,000.00 | 200,428.48 | 169,560.20 | 141,039.54 | 83.2 |
| SUBTOTAL | 71,236,984.43 | 73,076,198.60 | 71,469,959.13 | 58,805,492.69 | 82.3 |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Devolución de Derechos 2022 (PRODDER). | 0.00 | 95,915.70 | 0.00 | 0.00 | 0.0 |
| TOTAL | 71,236,984.43 | 73,172,114.30 | 71,469,959.13 | 58,805,492.69 | 82.3 |

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengado por el periodo enero a diciembre, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Asimismo, se identificaron **obligaciones financieras por** \$2,364,505.73 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022, mismas que fueron pagadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2023, siendo revisadas y fiscalizadas por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que los resultados se desarrollaron en el apartado **5.3** del presente informe.

En lo que respecta, al recurso recibido por **\$95,915.70 del Programa de Devolución de Derechos 2022 (PRODDER)**, dicho recurso fue devuelto a la Tesorería de la Federación en el mes junio de 2023.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

0

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Terrenate**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

| Municipio de Terrenate | | |
|---|----------------------|----------------------|
| Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023 | | |
| Cuenta | Saldo | Total |
| Activo | | |
| Circulante | | |
| Efectivo y equivalentes | 7,101,860.76 | |
| Derechos a recibir efectivo o equivalentes | 654,311.39 | |
| Derechos a recibir bienes o servicios | 234,292.90 | |
| Suma Circulante | 7,990,465.05 | |
| No Circulante | | |
| Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso | 39,398,645.02 | |
| Bienes muebles | 22,890,985.71 | |
| Activos intangibles | 79,270.20 | |
| Suma No Circulante | 62,368,900.93 | |
| Total Activo | | 70,359,365.98 |
| Pasivo | | |
| Circulante | | |
| Cuentas por pagar a corto plazo | 7,476,051.82 | |
| Documentos por pagar a corto plazo | 215,947.45 | |
| Pasivos diferidos a corto plazo | 2,040.00 | |
| Otros pasivos a corto plazo | 2,728.22 | |
| Total Pasivo Circulante | 7,696,767.49 | |

| Cuenta | Saldo | Total |
|---|----------------------|----------------------|
| Hacienda Pública/Patrimonio | | |
| Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | 1,900,656.88 | |
| Aportaciones | 1,900,656.88 | |
| Hacienda Pública /Patrimonio Generado | 60,761,941.61 | |
| Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro) | 22,172,610.52 | |
| Resultados de ejercicios anteriores | 38,589,331.09 | |
| Total Hacienda Pública/Patrimonio | 62,662,598.49 | |
| Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | | 70,359,365.98 |

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Terrenate

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

| Rubro | Concepto | Pronóstico Autorizado Anual (a) | | Ingresos recibidos (b) | Diferencia c=(b-a) | % d=(b/a) *100 |
|---------------------------|--|---------------------------------|----------|------------------------|---------------------|----------------|
| 1 | Impuestos | 419,393.00 | - | 378,180.00 | -41,213.00 | 90.2 |
| 4 | Derechos | 4,315,832.66 | - | 3,564,144.57 | -751,688.09 | 82.6 |
| 5 | Productos | 4,294.77 | - | 76,687.37 | 72,392.60 | 1,785.6 |
| 6 | Aprovechamientos | 0.00 | - | 7,100.00 | 7,100.00 | 0.0 |
| 8 | Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport | 66,497,464.00 | - | 69,146,002.36 | 2,648,538.36 | 104.0 |
| Suman los Ingresos | | 71,236,984.43 | - | 73,172,114.30 | 1,935,129.87 | 102.7 |

| Capítulo | Concepto | Presupuesto Autorizado Anual (a) | Presupuesto Modificado (b) | Devengo acumulado (c) | Diferencia d=(b-c) | % e=(c/b) *100 |
|--------------------------|--|----------------------------------|----------------------------|-----------------------|--------------------|----------------|
| 1000 | Servicios Personales | 20,876,212.80 | 21,484,250.29 | 21,484,250.29 | 0.00 | 100.0 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 7,872,725.26 | 7,536,709.96 | 7,536,709.96 | 0.00 | 100.0 |
| 3000 | Servicios Generales | 17,370,523.24 | 17,152,413.00 | 17,152,413.00 | 0.00 | 100.0 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 4,176,351.91 | 4,826,130.53 | 4,826,130.53 | 0.00 | 100.0 |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 71,896.00 | 1,616,817.74 | 1,616,817.74 | 0.00 | 100.0 |
| 6000 | Inversión Pública | 20,869,275.21 | 18,853,637.61 | 18,853,637.61 | 0.00 | 100.0 |
| Suman los egresos | | 71,236,984.42 | 71,469,959.13 | 71,469,959.13 | 0.00 | 100.0 |

Diferencia (+Superávit -Déficit) 1,702,155.17

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$39,066,857.38**, devengaron **\$38,299,952.25**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,097,383.81**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Conforme al cuestionario de Control Interno que presentó el Municipio de Terrenate y de la valoración a las respuestas y documentación anexa, se determinó que el Municipio de Terrenate tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

(A.F. 1º R - 1)

- Expiden cheques a favor de la Tesorera Municipal por un importe de \$805,410.96, sin embargo, no existe evidencia a favor de los proveedores por las operaciones realizadas, incumpliendo lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable"

(A.F. 1º PRAS - 7; 2º PRAS - 2)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Terrenate** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales, en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Terrenate** abrió una cuenta bancaria específica para el registro y depositó los recursos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El municipio de Terrenate utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por conceptos de préstamos personales a servidores públicos del municipio. Monto observado \$52,142.19

Mediante oficio MT/PRES/078/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 20 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$44,342.14 (A.F. 2º PDP 3 parcialmente). (A.F. 2º PDP - 2, 3)

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, la cuenta Gastos a Comprobar registra un saldo de recursos otorgados a Servidores Públicos y Presidente Municipal, mismos, que no fueron comprobados o reintegrados. Monto observado \$162,850.80

Mediante oficio MT/PRES/078/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 20 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$70,431.22 (A.F. 2º PDP 1 parcialmente).

(A.F. 2º PDP - 1, 5)

- Al 31 de diciembre de 2023, la información financiera del municipio de Terrenate refleja saldo en la cuenta de anticipo a proveedores bienes y servicios, mismos, que no fueron amortizados. Monto observado \$16,033.44

Mediante oficio MT/PRES/078/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 20 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$16,033.44

(A.F. 2º PDP - 4)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago de seguro de unidad vehicular, detectándose la omisión de documentación que compruebe el gasto, como solicitud o requisición, póliza de seguro y contrato por la prestación de servicios. Monto observado \$67,526.47

Mediante oficio MT/PRES/0016/2024 de fecha 12 de febrero del 2024, con fecha de recepción 15 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$67,526.47 (A.F. 1° PDP - 6)

- Realizan pagos por la adquisición de materiales de construcción e hidráulico, sin acreditar su recepción y aplicación a los fines del ente, como requisiciones firmadas, recepción y entrega del "bien y/o servicio" y bitácoras de los trabajos realizados. Monto Observado \$56,759.94

Mediante oficio MT/PRES/0016/2024 de fecha 12 de febrero del 2024, con fecha de recepción 15 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$56,759.94

(A.F. 1° PDP - 8)

- El municipio omitió presentar su Presupuesto Basado en Resultados (PbR), con base en la formulación de presupuestos por programas con enfoque a resultados; Presupuesto apegado con el Plan Municipal de Desarrollo.

(A.F. 1° PRAS - 2)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El **Municipio de Terrenate** realizó el registro contable y presupuestario de sus operaciones conforme a la normativa aplicable.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pago por arrendamiento de pipa de agua, además, de su suministro de combustible, se detectó como improcedente derivado de la omisión de autorización de Cabildo previa asignación presupuestal, solicitud, requisición y factura de la unidad que acredite que el proveedor es legítimo dueño de la unidad arrendada; asimismo, se identificaron precios elevados por recorridos, además, en el contrato de arrendamiento en ninguna de sus cláusulas establece que el municipio se hará responsable del suministro de combustible a la unidad arrendada; se tiene antecedente que la proveedor carece de capacidad técnica, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios de arrendamiento. Monto Observado \$244,140.15

Mediante oficios MT/PRES/0016/2024, MT/PRES/078/2024 de fechas 12 de febrero y 17 de mayo del 2024 y recibidas el día 15 de febrero y 20 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$49,540.15 (A.F. 1° PDP 1 parcialmente) (A.F. 1° PDP - 1, 2; 2° PDP - 7)

- Realizan pago por arrendamiento de un camión tipo volteo Freigthliner y su suministro de combustible para la recolección de basura, se detectó que este es improcedente derivado a la omisión de autorización de Cabildo previa asignación presupuestal, solicitud, requisición y bitácora de recorridos, además, en el contrato de arrendamiento en ninguna de sus cláusulas se establece que el municipio se hará responsable del suministro de combustible. Monto Observado \$95,744.06

Mediante oficio MT/PRES/0016/2024 de fecha 12 de febrero del 2024, con fecha de recepción 15 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$55,680.00 (A.F. 1° PDP - 4) (A.F. 1° PDP - 4, 5)

- Realizan pago por la adquisición de llantas y mantenimientos unidades vehiculares, se constató mediante la aplicación de cuestionarios, que dichas unidades no habían tenido cambio de llantas por el periodo de enero a junio 2023 y no habían recibido los mantenimientos que describen los Comprobantes Fiscales, además, no anexan requisición, bitácoras acumulativas de mantenimiento y el dictamen del estado físico de las unidades vehiculares. Monto observado \$156,054.80

Mediante oficios MT/PRES/0016/2024, MT/PRES/078/2024 de fechas 12 de febrero y 17 de mayo del 2024 y recibidas el día 15 de febrero y 20 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$62,940.00 (A.F. 2° PDP 8 parcialmente)

(A.F. 1° PDP - 7; 2° PDP - 8, 10)

- Realizan pago por concepto de honorarios por "Asesoría Jurídica", no acreditaron el perfil y la experiencia profesional, así mismo falta el comprobantes fiscal por el Pago Honorarios, evidencia documental que acredite y justifique las actividades realizadas. Posteriormente se integró a la nómina del municipio con el cargo de "Asesor Jurídico" sin embargo, del análisis realizado al tabulador de sueldos, se detectó que el cargo no esta autorizado o no existe". Monto observado \$148,449.64

Mediante oficios MT/PRES/0016/2024, MT/PRES/078/2024 de fechas 12 de febrero y 17 de mayo del 2024 y recibidas el día 15 de febrero y 20 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$148,449.64 quedando pendiente la irregularidad identificada al no acreditar el perfil y la experiencia profesional, comprobantes fiscales por el Pago Honorarios.

(A.F. 1° PDP - 3; 2° PDP - 9)

- Realizan pago por Contratación de Grupos Musicales para la Feria anual 2023, del análisis de los Comprobantes Fiscales Digitales y contratación de los grupos musicales comparado con cotizaciones de otros proveedores, se determino que el pago de dos grupos musicales es elevado, además, omiten anexar acta de cabildo donde se autorizó la prestación de servicios artísticos y musicales, previa asignación presupuestal. Monto observado \$370,000.00

(A.F. 2° PDP - 6)

- Del análisis realizado al capítulo 1000 servicios Personales, en relación al presupuesto de egresos para el ejercicio 2023, se identificó que el municipio de Terrenate incremento \$1,845,778.52 por lo cual se determina un exceso en el incremento global de recursos para Servicios Personales respecto al ejercicio 2022, por lo que el Municipio no justifica los motivos del porque incremento a dicha partida.

(A.F. 1° PRAS - 1)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre de 2023, la información financiera del municipio de Terrenate, registra en la cuenta de pasivo Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo, un saldo de \$282,716.49 por obligaciones que no fueron pagadas y amortizadas al cierre del ejercicio, sin embargo, cuenta con solvencia pero no tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras.

(A.F. 2° PRAS - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Realizaron pago de \$1,914,000.00 por la Contratación de Grupos Musicales para la Feria anual 2023, omitiendo la documentación que acredite que se llevó a cabo el procedimiento de "Licitación Pública" debido que el servicio lo adjudicaron de manera directa.

(A.F. 2° PDP - 6)

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles, así como las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, ya sea por donaciones u otras vías, están debidamente soportadas y justificadas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No Aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- En las cuatro obras revisadas en muestra consistentes en remodelación de la Presidencia Auxiliar de Toluca de Guadalupe, remodelación de unidad deportiva y construcción de armero, no se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 1º PRAS - 1)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Previo a la ejecución de las obras con número FGP-AD-23-003 y FGP-AD-23-30-002 referentes a "remodelación de unidad deportiva y construcción de armero", el municipio no presentó acta de priorización de obras públicas que identifique la autorización de los proyectos de infraestructura.

Mediante oficio Sin Número de fecha 22 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar la observación 8.

(A.O. 1º PRAS - 4, 8)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Como parte del procedimiento de adjudicación de las obras número FGP-AD-23-003 y FGP-AD-23-30-002, el municipio no presentó acta de adjudicación por parte del comité de obras.

Mediante oficio Sin Número de fecha 22 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar las observaciones citadas.

(A.O. 1º PRAS - 5, 9)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En dos obras revisadas con número FGP-AD-23-003 y FGP-AD-23-30-002, el municipio no presentó Fianza de cumplimiento de las condiciones pactadas de cada obra.

(A.O. 1º PRAS - 6, 10)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras revisadas cumplieron con los montos y plazos pactados en cada contrato.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En las tres obras revisadas en muestra se detectaron precios superiores al de mercado, equivalentes a \$157,938.00 destacando los conceptos referentes protección de ventana, armero, protección de armero y puerta doble de acceso, debido a cantidades excesivas de material, bajo rendimiento de mano de obra y falta de evidencia de la utilización de equipos.

Mediante oficio Sin Número de fecha 22 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$5,580.49. (A.O. 1º PDP – 5, 13) quedando pendiente un importe de \$152,357.51 (A.O. 1º PDP - 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18)

- En dos obras revisadas ambas enfocadas a la “remodelación d presidencia auxiliar de Toluca de Guadalupe”, el municipio no presentó tarjetas de precios unitarios.

Mediante oficio Sin Número de fecha 22 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar las observaciones citadas. (A.O. 1º PRAS - 2, 3)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En tres obras revisadas con número FEP/IP/2/30/001, FEP/IP/22/30/001- y FGP-AD-23-003, referentes a “remodelación de la Presidencia Auxiliar de Toluca de Guadalupe y remodelación de unidad deportiva” se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por \$118,044.97, en los conceptos de impermeabilizante, asta bandera, malla ciclónica.

Mediante oficio Sin Número de fecha 22 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$28,624.50. (A.O. 1º PDP – 8) quedando pendiente un importe de \$89,420.47

(A.O. 1º PDP - 1, 4, 8, 9)

- En las obras con número FEP/IP/22/30/001-y FGP-AD-23-003, referentes a "remodelación de la Presidencia Auxiliar de Toluca de Guadalupe y remodelación de unidad deportiva "se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$21,662.73, en los conceptos de adornos para cubierta y pintura.

(A.O. 1º PDP - 3, 7)

- Al día de la inspección física a la obra FEP/IP/2/30/001, referente a "remodelación de la Presidencia Auxiliar de Toluca de Guadalupe", se detectaron procesos constructivos deficientes en las puertas ya que se encuentran colgadas, dificultando su apertura y cierre, por \$35,944.66

(A.O. 1º PDP - 2)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras con número FGP-AD-23-003 y FGP-AD-23-30-002, el municipio no presentó la totalidad de la documentación correspondiente al procedimiento de terminación de obra, entre los faltantes de encuentran fianza de vicios ocultos, expediente técnico finiquito y acta de entrega – recepción de municipio a beneficiarios.

Mediante oficio Sin Número de fecha 22 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, se determina precedente solventar parcialmente las observaciones citadas.

(A.O. 1º PRAS - 7, 11)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$18,551,358.75**, devengaron **\$18,362,763.90**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,100,855.51**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Conforme al cuestionario de Control Interno que presentó el Municipio de Terrenate y de la valoración a las respuestas y documentación anexa, se determinó que el Municipio de Terrenate

tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Terrenate** recibió de la Secretaria de Planeación y Finanzas las aportaciones federales conforme al presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Municipio de Terrenate** abrió una cuenta bancaria específica donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2023, la información financiera del municipio de Terrenate refleja un saldo en la cuenta de anticipo a Contratistas que no fueron amortizados al término del ejercicio. Monto observado \$196,170.97

Mediante oficio MT/PRES/078/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 20 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$196,170.97

(A.F. 2° PDP - 1)

- Al mes de diciembre de 2023, el Municipio de Terrenate utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de préstamos entre programas. Monto observado \$805.13

Mediante oficio MT/PRES/078/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 20 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$805.13

(A.F. 2° PDP - 2)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Al 31 de diciembre de 2023, existe un remanente de recursos del fondo no ejercidos por \$194,897.02, recursos que no han sido reintegrados Tesorería de la Federación.

Mediante oficio MT/PRES/078/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 20 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2° PRAS - 1)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Municipio de Terrenate** canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Municipio de Terrenate** no tiene obligaciones financieras al término del periodo auditado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Municipio de Terrenate** realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Municipio de Terrenate** no realizó la adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con los recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2023.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- De las 20 obras revisadas en muestra de auditoría, no se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión. (A.O. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- En las obras revisadas no se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. (A.O. 1º PRAS - 2; 2º PRAS - 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En ocho obras, el municipio no presentó acta de priorización de obras públicas en la que se autorice su ejecución.

Mediante oficios Sin Número de fecha 22 de febrero de 2024 y recibido el mismo día; así como el de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente

solventar las observaciones 3, 7, 18, 13, 30, 39 y 57 (A.O. 1º PRAS - 3, 7, 18, 33; 2º PRAS - 13, 30, 39, 57)

- Previo a la ejecución de obra con Número FISM/AD/23/30/005 referente a "suministro y colocación de puertas y ventanas para aula con perfilaría de acero", se omitió presentar oficio de validación por parte de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

(A.O. 1º PRAS - 19)

- Previo a la ejecución de las obras con número FISM/AD/23/30/004 y FISM/IP/23/30/024 consistentes en "elaboración de estudio geofísico y perforación de pozo profundo" el Gobierno Municipal no presentó título que acredite la propiedad del inmueble para la ejecución de los trabajos.

(A.O. 1º PRAS - 12; 2º PRAS - 36)

- Respecto a la obra con numero FISM/IR/23/30/016 referente a "ampliación de red eléctrica para cárcamo de bombeo", no se presentó la autorización para el derribo de árboles como parte de la ejecución del concepto "retiro de árbol existente de 0.00 a 0.50 m de diámetro, altura de 4 m promedio".

(A.O. 2º PRAS - 18)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó 12 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 2º PRAS - 3)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adjudicación y contratación de la obra con número FISM/IP/23/30/036 referente a "construcción de techumbre a base de acero y cubierta de membrana para explanada de Toluca de Guadalupe" por un importe de \$2,065,751.55, debido a que no dio cumplimiento a los montos máximos establecidos en la normativa, ya que no adjudicó a través de una Licitación Pública y en su lugar se llevó a cabo una invitación a cuando menos tres personas. (A.O. 2º PRAS - 64)
- En la ejecución trece obras, el Gobierno Municipal, celebró contratos y pagos con tres contratistas, por un monto en suma de \$7,149,552.84; quienes se vinculan por un parentesco con personas que se desempeñan como servidores públicos del municipio e intervienen en los procedimientos de adjudicación y contratación.

(A.O. 2º PRAS - 5, 6, 7)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo un indebido procedimiento de adjudicación dado que, de acuerdo con la información presentada, contrató repetidamente a un mismo grupo empresarial, adjudicándole la mayoría de los recursos devengados en el capítulo 6000 "Inversión pública" al 31 de diciembre de 2023 por \$3,858,745.40, de un total de \$17,738,714.41. Dado que este grupo de empresas enlistadas participan en cada procedimiento de adjudicación de las obras públicas del ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior es presumible el incumplimiento a la normativa en los procesos de adjudicación de las obras en las que participaron, además de inobservancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez que rigen el actuar de los servidores públicos.

(A.O. 2º PRAS - 8)

- En cuatro obras con número FISM/23/30/001, FISM/AD/23/30/002, FISM/AD/23/30/004 y FISM/AD/23/30/005, el municipio no presentó acta de adjudicación de obra por parte del comité de obras públicas.

Mediante oficio Sin Número de fecha 22 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar la totalidad de las observaciones.

(A.O. 1° PRAS - 4, 8, 13, 20)

- En dos obras con número FIS/IR/22/30/026 y FISM/IP/23/30/028 referentes a “rehabilitación de líneas de agua potable y conexión del cárcamo de bombeo”, el municipio no presentó la totalidad de la documentación correspondiente al proceso de adjudicación entre los faltantes se encuentran invitaciones, presupuestos, bases, acta de apertura técnica, acta de apertura económica y acta de fallo.

Mediante oficio Sin Número de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación 40 y parcialmente la observación 58.

(A.O. 2° PRAS - 40, 58)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de nueve contratos se omitió incluir las cláusulas referentes a: “nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato y señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones”.

(A.O. 2° PRAS - 4)

- En las obras con número FISM/IP/23/30/024 y FISM/IR/23/30/27 referentes a “perforación de pozo profundo y construcción de centro de desarrollo comunitario”, el Gobierno Municipal presentó un contrato, con incongruencia en cuanto al periodo de ejecución y un contrato sin validez oficial.

Mediante oficio Sin Número de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar las observaciones citadas. (A.O. 2° PRAS - 31, 45)

- De las obras revisadas, 11 no cumplen con la totalidad de la documentación correspondiente al procedimiento de contratación, entre los faltantes se encuentran contrato y fianza de cumplimiento.

Mediante oficio Sin Número de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación 41 y parcialmente las observaciones 59 y 65

(A.O. 1° PRAS - 14, 24, 30, 34; 2° PRAS - 10, 14, 19, 22, 41, 59, 65)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- En nueve obras revisadas en muestra, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria, entre los faltantes se encuentran calendario de ejecución de obra, oficio de inicio de obra y bitácoras de inicio al término de la obra que acrediten el cumplimiento a los plazos establecidos.

Mediante oficio Sin Número de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación 23 y parcialmente las observaciones 42 y 60.

(A.O. 1° PRAS - 9, 15, 27; 2° PRAS - 23, 26, 32, 42, 46, 60)

- El municipio contrató la obra FISM/IR/23/30/013 referente a "construcción de drenaje" por un monto de \$110,491.04 y realizó el pago de \$142,803.15, esto sin evidencia de la formalización de un convenio, así como las razones fundadas y explícitas que dieron origen a esta modificación.

Mediante oficio Sin Número de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación citada. (A.O. 2° PRAS - 9)

- La obra con número FISM/IP/23/30/024 consistente en la "perforación de pozo profundo" incumplió el plazo establecido para su ejecución, situación que generó penas convencionales por \$12,023.62 de las cuales no se tiene evidencia de su aplicación. (A.O. 2° PRAS - 37)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De las obras con número FIS/IR/22/30/026 y FISM/IP/23/30/036 referentes a “rehabilitación de líneas de agua potable y construcción de techumbre a base de acero y cubierta de membrana”, el municipio no presentó documentación técnica comprobatoria acredite la procedencia de su pago por un importe en suma de **\$1,765,133.31**, irregularidad que imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos, careciendo de certeza que el pago efectuado corresponda a los trabajos ejecutados.

Mediante oficio Sin Número de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar un importe de \$1,617,048.51. (Parcialmente A.O. 2º PDP – 33, 41) quedando pendiente un importe de \$148,084.80 (A.O. 2º PDP - 33, 41)

- En trece obras, se detectaron pagos de conceptos a precios superiores al de mercado, destacando los conceptos de demolición de pavimento, tubería hidráulica, carga y acarreo, hincado de postes y tubería corrugada, generando un importe de **\$631,087.29**.

Mediante oficios Sin Número de fecha 22 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, así como el de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar un importe de \$52,310.29 (A.O. 1º PDP – 1; 2º PDP – 31, Parcialmente A.O. 1º PDP – 4, 5; 2º PDP – 9, 20) quedando pendiente un importe de \$578,777.00

(A.O. 1º PDP - 1, 4, 5, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18; 2º PDP - 4, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 26, 27, 28, 31, 32, 39, 40)

- Al cierre del ejercicio, el municipio no presentó documentación técnica comprobatoria de cuatro obras, en donde se acredite la procedencia del devengo por \$4,071,814.10 no obstante que fue solicitada mediante requerimientos, irregularidad que imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos, careciendo de certeza que los devengos efectuados correspondan a los trabajos ejecutados.

Mediante oficio Sin Número de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación 29. (A.O. 2º PRAS - 29, 35, 38, 56)

- En la obra con número FISM/IR/23/30/27 referente a la "construcción de centro de desarrollo comunitario, se detectó precio superior al de mercado con un importe **provisionado** por \$14,235.29 identificado en el concepto de salida eléctrica. (A.O. 2º PRAS - 55)
- Respecto al pago de las veinte obras revisadas en muestra, el municipio no presentó la totalidad de la documentación dentro de los faltantes se encuentra estados de cuenta bancario, orden de pago de estimaciones, póliza de pago, póliza de devengo, facturas y transferencias, estimaciones, números generadores, croquis, reporte fotográfico, tarjeta de precios unitarios, prueba de laboratorio.

Mediante oficios Sin Número de fecha 22 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, así como el de fecha de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar las observaciones. (A.O. 1º PRAS – 5, 21, 22, 28, 31, 35; 2º PRAS – 11, 15, 20, 24, 33) y parcialmente las observaciones (A.O. 1º PRAS – 10; 2º PRAS – 43, 47, 61)

(A.O. 1º PRAS - 5, 10, 16, 21, 22, 25, 28, 31, 35; 2º PRAS - 11, 15, 17, 20, 24, 27, 33, 43, 47, 61)

- De la revisión a la obra "construcción de techumbre a base de acero y cubierta de membrana para explanada de Toluca de Guadalupe", con plazo de ejecución del 28 de diciembre de 2023 al 15 de marzo de 2024 y contrato formalizado el 28 de diciembre de 2023, se detectó que el 29 de diciembre de 2023 se realizó un pago al contratista, por \$1,100,000.00, que representa el 53.25% del monto contratado, situación inconsistente dado que el pago se realizó al día siguiente del inicio del plazo de ejecución, sin evidencia de la existencia de trabajos y el soporte documental de los mismos, lo anterior evidencia que el destino del recurso fue el financiamiento al contratista.

(A.O. 2º PRAS - 66)

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

- De siete obras revisadas en muestra, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por **\$174,273.43** destacando los conceptos de cable THW, retiro de árbol y zampeado de piedra.

Mediante oficios Sin Número de fecha 22 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, así como el de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar un importe de \$113,938.71 (A.O. 1° PDP – 2, 22; 2° PDP – 2, 7, 12, 13) quedando pendiente un importe de \$60,334.72

(A.O. 1° PDP - 2, 3, 8, 22; 2° PDP - 2, 6, 7, 12, 13, 30)

- En diez obras revisadas, se detectaron volúmenes de obra **pagados** no ejecutados por **\$173,473.34**; destacando los conceptos como base hidráulica, electrodo para sistema de tierras, demolición a mano, cadena.

Mediante oficios Sin Número de fecha 22 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, así como el de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar un importe de \$61,048.66 (A.O. 1° PDP – 12, 19; 2° PDP – 1, 19, 21, 22, 23, 38, Parcialmente A.O. 2° PDP – 34, 37) quedando pendiente un importe de \$112,424.68

(A.O. 1° PDP - 6, 7, 11, 12, 15, 19, 20, 21; 2° PDP - 1, 5, 10, 11, 19, 21, 22, 23, 29, 34, 35, 36, 37, 38)

- En la obra número FISM/IP/23/30/008 referente a “construcción de pavimento de adocreto y obras complementarias”, se determinó concepto que no cumple con las especificaciones técnicas contratadas, de acuerdo con las pruebas realizadas por el laboratorio de este ente fiscalizador el día 11 de septiembre de 2023, al no cumplir con la resistencia del adocreto, por un monto de **\$160,711.09**.

(A.O. 2° PDP - 3)

- Al día de la inspección física a las obras FISM/IR/23/30/011 y FISM/IR/23/30/022 ambas referentes a "ampliación de red de drenaje sanitario", se detectaron procesos constructivos deficientes al presentar hundimientos, irregularidades equivalentes a **\$40,523.22**.

(A.O. 1° PDP - 23, 24; 2° PDP - 24, 25)

- De la obra número FISM/IR/23/30/27 referente a "construcción de centro de desarrollo comunitario", se detectaron volúmenes de obra **provisionados** no ejecutados por \$56,176.61, destacando el concepto de firme de concreto.

(A.O. 2° PRAS - 49, 50, 51, 52)

- De la obra referente a "Construcción de Centro de desarrollo comunitario", se detectaron conceptos de obra **provisionados** no ejecutados por \$24,435.59, destacando el concepto de base para tinaco.

(A.O. 2° PRAS - 53, 54)

- Previo a la ejecución de la obra número FISM/IP/23/30/036 referente a Construcción de techumbre a base de acero y cubierta de membrana para explanada de Toluca de Guadalupe, el municipio no presentó proyecto ejecutivo en el que se contemplen costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad, planos y otros para garantizar la ejecución de la misma.

Mediante oficio Sin Número de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.

(A.O. 2° PRAS - 63)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- En diecisiete obras revisadas de muestra, se constató que el municipio no presentó el total de la documentación correspondiente a su proceso de terminación, entre los faltantes se encuentran

expediente técnico finiquito, oficio de terminación de obra, fianza de vicios ocultos y acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios.

Mediante oficios Sin Número de fecha 22 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, así como el de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 del mismo mes y año se determina procedente solventar la observación 28 y parcialmente las observaciones número 17, 23, 29, 16, 34, 44, 48, 67 (A.O. 1º PRAS - 6, 11, 17, 23, 26, 29, 32, 36; 2º PRAS - 12, 16, 21, 25, 28, 34, 44, 48, 62, 67)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal

5.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$14,231,384.68**, devengaron **\$13,609,077.47**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,413,505.22**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Conforme al cuestionario de Control Interno que presento el Municipio de Terrenate y de la valoración a las respuestas y documentación anexa, se determinó que el Municipio de Terrenate tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio de Terrenate recibió de la Secretaria de Planeación y Finanzas las aportaciones federales conforme al presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Municipio de Terrenate** abrió una cuenta bancaria específica donde registró y depositó los recursos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Terrenate** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se realizó pago a elementos de seguridad pública que no se encuentran registrados en la Plataforma de Evaluación y elementos que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública.

(A.F. 1° PRAS - 1; 2° PRAS - 1)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- El **Municipio de Terrenate** canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizan pago por arrendamiento de pipa de agua, además, de su suministro de combustible, se detectó como improcedente derivado de la omisión de autorización de Cabildo previa asignación presupuestal, solicitud, requisición y factura de la unidad que acredite que la proveedor es legítima dueña de la unidad arrendada; asimismo, se identificaron precios elevados por recorridos, además, en el contrato de arrendamiento en ninguna de sus cláusulas establece que el municipio se hará responsable del suministro de combustible a la unidad arrendada; se tiene antecedente que la proveedor carece de capacidad técnica, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios de arrendamiento. Monto Observado \$474,019.08

Mediante oficios MT/PRES/0016/2024, MT/PRES/078/2024 de fechas 12 de febrero y 17 de mayo del 2024 y recibidas el día 15 de febrero y 20 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$210,619.08 (A.F. 1º PDP 1 parcialmente)

(A.F. 1º PDP - 1, 2; 2º PDP - 2)

- Realizan pago de arrendamiento de un camión tipo volteo Freigthliner y su suministro de combustible para la recolección de basura, se detectó la omisión de autorización de Cabildo previa asignación presupuestal, solicitud, requisición y bitácora de recorridos, además, en el contrato de arrendamiento en ninguna de sus cláusulas se establece que el municipio se hará responsable del suministro de combustible. Monto Observado \$492,630.47

Mediante oficios MT/PRES/0016/2024, MT/PRES/078/2024 de fechas 12 de febrero y 17 de mayo del 2024 y recibidas el día 15 de febrero y 20 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$393,677.17 (A.F. 1° PDP 4 parcialmente)

(A.F. 1° PDP - 3, 4; 2° PDP - 4)

- Realizan pago de seguro de unidad vehicular, se detectó que una la unidad se encuentra en estado obsoleto desde el año 2021 y otra unidad fue ingresada al taller mecánico, además, la omisión de acta de cabildo donde se autorizó la contratación de seguro para las unidades vehiculares, contrato por la prestación de servicios y Requisición o solicitud. Monto observado \$31,915.54

(A.F. 1° PDP - 5)

- Realizan pago por la adquisición de llantas y mantenimientos a unidades vehiculares, se constató mediante la aplicación de cuestionarios, que dichas unidades no habían tenido cambio de llantas por el período de enero a junio 2023 y no habían recibido los mantenimientos que describen los Comprobantes Fiscales Digitales, además, no anexan requisición, bitácoras acumulativas de mantenimiento y el dictamen del estado físico de las unidades vehiculares. Monto observado \$949,730.25

(A.F. 1° PDP - 6, 7, 8; 2° PDP - 3)

- Realizan pagos por la adquisición de 7 radios de comunicación, adicionalmente mantenimiento y reparación a otros equipos de radios comunicación se detectó que no hay evidencia de la recepción del bien o servicio que justifique el gasto, consistente en la necesidad de mantenimiento a equipo de comunicación, resguardos de haber recibido y además con el antecedente en anexos de Entrega-Recepción, solo relacionan dos radios portátiles y estos bienes no fueron entregados por la administración 2017-2021 a la 2021-2024. Monto observado \$56,387.00

(A.F. 2° PDP - 1)

- Al 31 de diciembre de 2023, existe un remanente de recursos del fondo no ejercidos por \$622,307.21 no se identifica el destino de los recursos, debido que contablemente la balanza de comprobación en la cuenta de bancos 2023 BBVA FORTAMUN registra un saldo de \$70,412.65 y

el estado de cuenta bancario refleja un saldo de \$25,860.22 al 31 de diciembre de 2023, omitiendo integrar conciliación bancaria, identificando incongruencia con la información. Monto observado \$622,307.21

Mediante oficio MT/PRES/078/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 20 de mayo del 2024, se determina procedente parcialmente solventar el monto de \$622,307.21

(A.F. 2° PDP - 5)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre de 2023, la información financiera registra en la cuenta de pasivo Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$41,360.03, por retenciones realizadas, que no fueron enteradas y amortizadas al cierre del ejercicio, el municipio no tiene liquidez para efectuar el pago de las obligaciones fiscales.

(A.F. 2° R - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Se identificó el pago de \$1,102,000.00 por la adquisición de un camión recolector, omitiendo la documentación que acredite que se llevó a cabo el procedimiento de "licitación pública" debido que realizaron la adquisición mediante " invitación a por lo menos 3 personas", por lo que existe irregularidades en el procedimiento de adjudicación que llevo a cabo el municipio.

(A.F. 2° PRAS - 4)

- Se identificó el pago por \$594,155.59 por mantenimientos a unidades vehiculares, omitiendo la documentación que acredite que se llevó a cabo el procedimiento de "invitación de por los menos tres proveedores" y en su lugar llevó a cabo adjudicación directa.

(A.F. 2º PDP - 3)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles, así como las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, ya sea por donaciones u otras vías, están debidamente soportadas y justificadas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- De la obra revisada con número FORTAMUN2330001 referente a la "rehabilitación de CNUC en la comunidad de Toluca de Guadalupe", no se presentó reporte trimestral a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de la aplicación del recurso.

(A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la obra revisada no se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, la obras a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 1º PRAS - 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de la obra FORTAMUN2330001 consistente en la "rehabilitación de CNUC en la comunidad de Toluca de Guadalupe".

Mediante oficio Sin Número de fecha 22 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar la observación citada. (A.O. 1º PRAS - 3)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra ejecutada cumplió con la modalidad para su adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De la obra revisada no se presentó fianza de cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato. (A.O. 1° PRAS - 4)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra revisada cumplió con el monto y plazo pactado en el contrato.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra revisada, se detectó precio superior al de mercado equivalente a **\$10,310.02**, en el concepto de canalón de lámina.

(A.O. 1° PDP - 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- se identificó volumen de obra pagado no ejecutado por **\$2,809.11**; correspondiente a las bajadas de agua pluvial.

(A.O. 1° PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Respecto a la obra revisada se omitió presentar fianza de vicios ocultos y acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios, como parte del procedimiento de terminación de la obra.

(A.O. 1° PRAS - 5)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

5.3. REA: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2022

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se pagaron obligaciones financieras por **\$2,364,505.73**, y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un importe de **\$211,214.75** como probable daño a la Hacienda Pública.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No Aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No Aplica

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Se dio seguimiento a cuatro obras por un importe en suma de \$2,364,505.73; cuya obligación de pago fue contraída en el ejercicio fiscal 2022.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Los procedimientos de adjudicación de las obras revisadas se llevaron a cabo en el ejercicio fiscal 2022.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Los procedimientos de contratación de las obras revisadas se llevaron a cabo en el ejercicio fiscal 2022.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La ejecución de las obras se llevó a cabo en el ejercicio fiscal 2022.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En las obras con número FISM/22/30/007 y FISM/22/30/025 consistentes en “construcción de guarniciones y banquetas” y “cisterna de agua potable para vivienda”, se detectaron pagos de conceptos a precios superiores al de mercado, en los conceptos de excavación a mano, guarnición, muro de tabique y aplanado, debido a bajo rendimiento y costo elevado en mano de obra, generando un importe de **\$125,217.99**.

(A.O. 1º PDP - 7, 8, 9, 10)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras con número FISM/22/30/002, FISM/22/30/007 y FISM/22/30/027 referentes a “ampliación de red de energía eléctrica, construcción de guarniciones y banquetas, así como construcción de tanque de almacenamiento de agua potable”, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por **\$111,773.32**; destacando los conceptos de sistema de tierras delta, proyecto de instalación eléctrica y relleno de tepetate.

Mediante oficio Sin Número de fecha 22 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$38,009.35. (A.O. 1º PDP – 5, 6, 12) quedando pendiente un importe de \$73,763.97

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 3, 5, 6, 12, 13)

- En las obras con número FISM/22/30/007 y FISM/22/30/025, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por **\$17,971.35**; identificados en los conceptos de excavación a mano y losa de concreto.

Mediante oficio Sin Número de fecha 22 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$5,738.56. (A.O. 1º PDP – 4) quedando pendiente un importe de \$12,232.79 (A.O. 1º PDP - 4, 11)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras revisadas se cumplió con la documentación correspondiente al procedimiento de terminación.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy*

alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

5.4. Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)

Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres, de un presupuesto recibido de **\$200,428.48**, devengaron **\$169,560.20**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Conforme al cuestionario de Control Interno que presentó el Municipio de Terrenate y de la valoración a las respuestas y documentación anexa, se determinó que el Municipio de Terrenate tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Terrenate** recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos federales convenidos conforme al presupuesto autorizado.
- 3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*
- El **Municipio de Terrenate** abrió una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las participaciones federales que recibió.
- 4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*
- El **Municipio de Terrenate** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

- 5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*
- El Municipio efectuó registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- 6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*
- Al 31 de diciembre de 2023, existe un remanente de recursos del fondo no ejercidos por \$30,867.65, recursos que no han sido reintegrados Tesorería de la Federación.

Mediante oficio MT/PRES/078/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 20 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2º PRAS - 1)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento de PROABIM, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Municipio de Terrenate** no tiene obligaciones financieras al término del periodo auditado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Municipio de Terrenate** realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles, así como las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, ya sea por donaciones u otras vías, estén debidamente soportadas y justificadas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.6. Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

Del fondo Comisión Nacional Forestal, de un presupuesto recibido de **\$1,026,169.31**, devengaron **\$1,028,605.31**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública, de los cuales el **ente fiscalizable** presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Conforme al cuestionario de Control Interno que presentó el Municipio de Terrenate y de la valoración a las respuestas y documentación anexa, se determinó que el Municipio de Terrenate tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Municipio de Terrenate** recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos federales convenidos conforme al presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Municipio de Terrenate** aperturó una cuenta bancaria específica donde registró y depositó los ingresos de las participaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Terrenate** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- El Municipio efectuó registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El **Municipio de Terrenate** realizó el registro contable y presupuestario conforme a la normativa aplicable.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y sus rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre de 2023, la información financiera del municipio de Terrenate, registra en la cuenta de pasivo Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo, un saldo de \$2,436.00 por obligaciones que no fueron pagadas y amortizadas al cierre del ejercicio, sin embargo, cuenta con solvencia pero no tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras.

Mediante oficio MT/PRES/078/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 20 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2º PRAS - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Municipio de Terrenate** realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles, así como las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, ya sea por donaciones u otras vías, estén debidamente soportadas y justificadas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

| Concepto de la Irregularidad | Daño Patrimonial | | | |
|--|---------------------|---------------------|---------------------|------------|
| | Determinado | Operado | Probable | |
| | (Pesos) | | | |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación | 124,286.41 | 124,286.41 | 0.00 | |
| Pago de gastos improcedentes | 2,649,070.99 | 920,906.04 | 1,728,164.95 | |
| Pago de gastos en exceso | 370,000.00 | 0.00 | 370,000.00 | |
| Deudores diversos | Deudores diversos | 231,831.56 | 131,611.98 | 100,219.58 |
| Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra | 196,170.97 | 196,170.97 | 0.00 | |
| Recursos públicos faltantes | 622,307.21 | 622,307.21 | 0.00 | |
| Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado | 924,553.30 | 57,890.78 | 866,662.52 | |
| Volúmenes de obra pagados no ejecutados | 215,916.53 | 66,787.22 | 149,129.31 | |
| Conceptos de obra pagados no ejecutados | 404,091.72 | 180,572.56 | 223,519.16 | |
| Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas | 76,467.88 | 0.00 | 76,467.88 | |
| Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa | 1,765,133.31 | 1,617,048.51 | 148,084.80 | |
| Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas | 160,711.09 | 0.00 | 160,711.09 | |
| Total | 7,740,540.97 | 3,917,581.68 | 3,822,959.29 | |

Con lo anterior, se determina que **el Municipio de Terrenate** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre 2023**, por la cantidad **\$3,822,959.29**. Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

| Concepto | Casos | | |
|---|--------------|------------|----------------|
| | Determinados | Subsanados | No Solventados |
| Omisión de Procedimientos de Adjudicación | 15 | 0 | 15 |
| Casos de Nepotismo | 0 | 0 | 0 |
| Total | 15 | 0 | 15 |

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (3 casos)

- Se identificó el pago de \$594,155.59 por mantenimientos a unidades vehiculares, no obstante, las adquisiciones se realizaron por "adjudicación directa", debiendo ser a través de "invitación a cuando menos tres personas".
- Se identificó el pago de \$1,102,000.00 por la adquisición de un camión recolector, no obstante, las adquisiciones se realizaron por "invitación por lo menos a 3 personas", debiendo ser a través de "licitación pública".
- Se identificó el pago de \$1,914,000.00 por la Contratación de Grupos Musicales para la Feria anual 2023, no obstante, las adquisiciones se realizaron por "adjudicación directa", debiendo ser a través de "licitación pública".

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (12 casos)

- El gobierno municipal realizó 12 adjudicaciones indebidas **al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas** del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos..

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

| Concepto de la Irregularidad | Casos | | |
|------------------------------|--------------|------------|----------------|
| | Determinados | Subsanados | No Solventados |
| Ninguno | 0 | 0 | 0 |

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de **Terrenate**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Terrenate

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

| Concepto | Saldo Inicial | Movimientos | | Saldo Final |
|--|---------------|--------------|-------------|--------------|
| | | Incremento | Disminución | |
| (Pesos) | | | | |
| Bienes Inmuebles | | | | |
| Terrenos | 1,520,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,520,000.00 |
| Bienes Muebles | | | | |
| Muebles de Oficina y Estantería | 1,639,528.45 | 0.00 | 0.00 | 1,639,528.45 |
| Muebles, Excepto de Oficina y Estantería | 3,475.00 | 0.00 | 0.00 | 3,475.00 |
| Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información | 2,752,626.65 | 96,609.00 | 0.00 | 2,849,235.65 |
| Otros Mobiliarios y Equipos de Administración | 74,960.80 | 0.00 | 0.00 | 74,960.80 |
| Equipos y Aparatos Audiovisuales | 388,937.51 | 0.00 | 0.00 | 388,937.51 |
| Aparatos Deportivos | 19,140.00 | 0.00 | 0.00 | 19,140.00 |
| Cámaras Fotográficas y de Video | 77,896.06 | 0.00 | 0.00 | 77,896.06 |
| Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | 76,259.09 | 40,019.91 | 0.00 | 116,279.00 |
| Equipo Médico y de Laboratorio | 495,784.49 | 0.00 | 0.00 | 495,784.49 |
| Instrumental Médico y de Laboratorio | 34,144.10 | 0.00 | 0.00 | 34,144.10 |
| Vehículos y Equipo Terrestre | 6,682,187.72 | 318,000.00 | 0.00 | 7,000,187.72 |
| Carrocerías y Remolques | 47,328.00 | 1,102,000.00 | 0.00 | 1,149,328.00 |
| Otros Equipos de Transporte | 2,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 2,000,000.00 |

| Concepto | Saldo Inicial | Movimientos | | Saldo Final |
|---|----------------------|---------------------|-------------|----------------------|
| | | Incremento | Disminución | |
| (Pesos) | | | | |
| Equipo de Defensa y Seguridad | 1,079,355.24 | 0.00 | 0.00 | 1,079,355.24 |
| Maquinaria y Equipo Industrial | 0.00 | 9,378.83 | 0.00 | 9,378.83 |
| Maquinaria y Equipo de Construcción | 4,350,399.39 | 0.00 | 0.00 | 4,350,399.39 |
| Equipo de Comunicación y Telecomunicación | 1,081,394.50 | 0.00 | 0.00 | 1,081,394.50 |
| Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos | 169,116.51 | 0.00 | 0.00 | 169,116.51 |
| Herramientas y Máquinas-herramienta | 97,878.02 | 0.00 | 0.00 | 97,878.02 |
| Otros Equipos | 0.00 | 50,810.00 | 0.00 | 50,810.00 |
| Bienes Artísticos, Culturales y Científicos | 203,756.44 | 0.00 | 0.00 | 203,756.44 |
| Intangibles | | | | |
| Software | 18,000.00 | 0.00 | 0.00 | 18,000.00 |
| Licencias Informáticas e Intelectuales | 61,270.20 | 0.00 | 0.00 | 61,270.20 |
| Total | 22,873,438.17 | 1,616,817.74 | 0.00 | 24,490,255.91 |

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incremento **\$1,616,817.74**, por la adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información por **\$96,609.00**, Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo por **\$40,019.91**, Vehículos y Equipo Terrestre por **\$318,000.00**, Carrocerías y Remolques por **\$1,102,000.00**, Otros Equipos por **\$50,810.00**.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un saldo de **\$62,368,900.93** del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del Patrimonio por **\$24,490,255.91**, toda vez que no se considera el importe de **\$37,878,645.02** registrado como Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y Bienes Propios.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Terrenate**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de " **Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia** ".

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Terrenate**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

| Indicador | Interpretación | Resultado |
|--|--|-----------|
| I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL | | |
| 1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos | Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año | 97.67% |
| 2. Autonomía financiera | Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales | 5.50% |
| 3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones | Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones | 94.50% |
| 4. Ingresos propios por habitante | Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio | \$ 260.17 |
| 5. Capacidad financiera relativa | Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios | 8.72% |
| 6. Proporción de los servicios personales | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos | 30.06% |
| 7. Proporción de la inversión pública | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos | 26.38% |

| Indicador | Interpretación | Resultado |
|---|--|-------------|
| 8. Inversión pública por habitante | Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio | \$ 1,218.33 |
| II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN | | |
| Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal | Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal | 23 |
| Obras y acciones de la muestra terminadas | Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal | 89.7% |
| Obras y acciones de la muestra en proceso | Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio | 3.4% |
| Obras y acciones de la muestra no iniciadas | Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal | 6.9% |
| III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN | | |
| Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley | Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley | 100% |
| Cumplimiento en solventación de observaciones | Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas | 30.35% |

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Terrenate** ejerció el 97.67% del total de los ingresos recibidos durante año. El **Municipio de Terrenate** tuvo una autonomía financiera del 5.50% ya que el 94.50% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$260.17 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Terrenate** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 8.72%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Terrenate** erogó el 30.06% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.38% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Terrenate** invirtió 1,218.33 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Terrenate** cumplió con el 100% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Terrenate** solventó únicamente 95 de las 313 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 23 obras de la muestra fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 29 obras incluidas en la muestra, el 89.7% se encontraron terminadas, el 3.4 % en proceso constructivo y el 6.9% no se tuvo evidencia de su ejecución.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

| Indicador | Definición | Resultado |
|---|---|---|
| Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública | Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes. | 3.0 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 15,475 habitantes entre 1000 igual a 15.5; y 47 policías en activo entre 15.5 |
| Cobertura de unidades vehiculares | Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular. | 2,579.2 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 15,475 habitantes, entre las 6 unidades. |
| Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023 | Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal. | 89.2% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 29 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 47 policías en activo durante ese año y los 18 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100. |
| Índice de delitos registrados | Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022. | 87.5% del índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre 32 delitos registrados en 2023, y 12 delitos consignados en 2022. |

| Indicador | Definición | Resultado |
|--|--|---|
| Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza | Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza. | 3 elementos con la evaluación de control de confianza de los 47 policías que estuvieron en activo durante 2023. |
| Porcentaje de elementos certificados | Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial. | 0 policías con el Certificado Único Policial de los 47 policías que estuvieron en activo durante 2023. |
| Permiso de portación de armas | Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego. | No, presentó información. |
| Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública | Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad. | 1 sesión formalizadas en 2023. |
| Propuestas de mejora para la seguridad pública | Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública. | 2 propuestas de mejora en 2023. |

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el ayuntamiento contó con 47 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 3.0 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 6 patrullas para las cuales acreditó la propiedad de las mismas, así como con la documentación que evidenció el registro de 32 delitos cometidos en el territorio municipal en el ejercicio fiscal 2023. También se corroboró que el ayuntamiento solicitó ante la autoridad correspondiente la evaluación de control de confianza de 11 policías municipales, de los cuales 3 aprobaron la evaluación. Sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número CESESP/DESP/CECC/5S.2.12.2.4/0025/2024 de fecha 11 de enero de 2024, informó que el Ayuntamiento de Terrenate contó con 16 elementos propuestos para su evaluación y 6 aprobados. y también integró el Consejo Municipal de Seguridad Pública. Sin embargo, los elementos no contaron con el Certificado Único Policial, ni con el permiso para portar armas de fuego, de igual forma, el ayuntamiento registró la baja de 29 policías, quedando 18 en activo al final del ejercicio, lo que representó un nivel de rotación de 89.2%. Del mismo modo, no evidenció la implementación de mecanismo de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Terrenate, emitió el oficio número MT/PRES/0041/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; asimismo, remitieron oficio número D.S.P.MTERR/INT/0018/2024 de fecha 01 de abril de 2024, por medio del cual informaron que contaron con 7 vehículos en funcionamiento, así como justificaron las causas de las 29 bajas de los oficiales. También, anexaron oficio de fecha 02 de abril de 2024, informando las puestas a disposición por faltas administrativas, registradas en la plataforma oficial de Registro Nacional de Detenciones. Asimismo, integraron 3 exámenes de control y confianza con estatus de aprobado de los elementos de seguridad pública, así como 1 certificado único policial. Sin embargo, no presentó las acciones o las estrategias para que los oficiales contaran con los permisos de portación de armas de fuego.

(A.D.S.P. R,3)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

| Indicador | Definición | Resultado |
|---|---|--|
| Costo de alumbrado público por habitante | Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público | \$84.0 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$1,119,915.00 entre la población total de 15,475 habitantes. |
| Número de habitantes por lámpara | Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando. | 12.2 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 1,268 lámparas entre la población total de 15,475 habitantes. |
| Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público. | Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023. | 61.9% de diferencia entre \$1,119,915.00 gasto informado para esta revisión y \$1,813,592.96 el costo reportado en Cuenta Pública. |
| Índice del gasto de alumbrado público | Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022. | 0.7% incrementó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$1,119,915.00 para el alumbrado público en 2023 y \$1,112,205.59 el costo erogado en 2022. |

| Indicador | Definición | Resultado |
|---|---|----------------------------|
| Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público. | Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público. | 307 solicitudes atendidas. |

Según informó el ayuntamiento, para 2023, erogó un monto de \$1,119,915.00 por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$84.0 por habitante, en lo relativo al número de lámpara de alumbrado público existentes en el municipio, el, ayuntamiento informó de un incremento de 30 lámparas al pasar de 1,238 en 2022 a 1,268 en 2023, lo que representó una mejora en el nivel de cobertura de la población que fue de 12.2 habitantes por lámpara de alumbrado público, asimismo, demostró la recepción y atención de 307 solicitudes de la ciudadanía para atender fallas en el sistema de alumbrado público; sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la documentación comprobatoria del consumo de energía eléctrica, ni del pago realizado por dicho consumo, además no informó del gasto realizado en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año que se revisa, además no demostró la implementación de un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público, ni de un programa de mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal. El ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro, conciliación de datos y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración del servicio de alumbrado público.

El Ayuntamiento de Terrenate, emitió el oficio número MT/PRES/0041/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron oficios sobre la solicitud para restaurar el alumbrado público, así como las bitácoras de mantenimiento de alumbrado público y el censo de alumbrado público 2023. De igual forma, evidenciaron el gasto realizado por el consumo de energía eléctrica por un costo total de \$1,412,062.00, durante el ejercicio fiscal 2023.

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

| Indicador | Definición | Resultado |
|---|--|---|
| Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado | Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos. | 100.0% del equipo de protección entregado a los 6 empleados, pero no recibieron capacitación. |
| Residuos sólidos generados | Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022. | No, presentó información. |
| Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante | Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes. | No, presentó información. |
| Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados | Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana. | No, presentó información. |

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento acreditó la adquisición y entrega de los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los 6 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos, así como la capacitación que proporcionó a los mismos empleados, también, demostró el diseño e implementación de las rutas, horarios y recorridos que realizó el camión recolector de residuos sólidos, del mismo modo, informó que el destino de los residuos recolectados fue el relleno sanitario que se localiza en la Colonia Morelos, Municipio de Apizaco. Sin embargo, el ayuntamiento no evidenció el diseño e implementación de programas o campañas con el objetivo de concientizar a la población de disminuir el volumen de residuos sólidos contaminantes, ni comprobó el registro del número de kilogramos de residuos sólidos recolectados durante el ejercicio 2023.

El Ayuntamiento de Terrenate, emitió el oficio número MT/PRES/0041/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron el plan operativo anual 2023 y los recorridos programados para la recolección de residuos. Sin embargo, el ayuntamiento no evidenció el diseño e implementación de programas o campañas con el objetivo de concientizar a la población de

disminuir el volumen de residuos sólidos contaminantes, ni comprobó el registro del número de kilogramos de residuos sólidos recolectados y trasladados.

(A.D.R.M.R.S. R,1,2,3)

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

| Indicador | Definición | Resultado |
|--|---|--|
| Cobertura del servicio de agua potable doméstico | Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio. | 10.4% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 392 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 3,773 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100. |
| Índice de usuarios registrados | Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022. | 20.5% disminuyó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 392 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 493 reportados en 2022. |
| Importe recaudado de servicio de agua potable | Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023. | 537.0% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$1,657,293.00 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$260,165.00 que se informó para esta revisión. |
| Calidad del agua | Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023. | No, presentó información. |

El ayuntamiento acreditó el registro de 392 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó el 10.4% del nivel de cobertura sobre el total de viviendas (3,773) contadas por el INEGI; asimismo, el ayuntamiento, informó que logró recaudar \$260,165.00, por concepto del servicio de agua potable; sin embargo, en el reporte que hizo en la Cuenta Pública del mismo año, se contabilizó un ingreso por \$1,657,293.00, lo que presentó una variación de más del 100.0%, además, no acreditó la toma, análisis

y resultados que debió llevar a cabo para garantizar la calidad del agua potable, ni el diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Terrenate, emitió el oficio número MT/PRES/0041/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron oficio MT/PRES/0042/2024 de fecha 03 de abril de 2024, mediante el cual informaron que contaron con 3,879 tomas de uso doméstico, también, integraron la póliza al 31 de diciembre por el monto que lograron recaudar que fue de \$1,659,651.00 por el consumo de agua potable durante el ejercicio fiscal 2023. Sin embargo, no presentó las muestras de calidad del agua de los pozos de agua potable.

(A.D.S.A. R,4)

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

| Indicador | Definición | Resultado |
|--|---|--|
| Padrón catastral | Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022. | 147 cuentas de predios urbanos y rústicos de predios registradas en 2023, no presentó información en 2022. |
| Cuentas pagadas | Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022. | 147 el número de cuentas cobradas de predios en 2023, no presentó información 2022. |
| Recaudación de impuesto predial | Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022. | \$372,658.00 de lo recaudado por el impuesto predial en 2023, no presentó información en 2022. |
| Importe recaudado del impuesto predial | Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023. | 0.0% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$372,658.00 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$372,658.00 reportado para esta revisión. |

| Indicador | Definición | Resultado |
|----------------------|--|--|
| Reportes Catastrales | Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento. | 100.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro. |

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, llevó el registro de 147 cuentas de predios urbanos y rústicos, asimismo, informó de un monto recaudado por concepto de impuesto predial por \$372,658.00, lo que no representó diferencia con respecto a los \$372,658.00 que reporto en la Cuenta Pública 2023, además cumplió con un 100.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro. Sin embargo, no fue posible identificar las variaciones en el incremento o disminución del número de predios registrados, ni del monto recaudado, debido a que no se dispuso de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y del mismo modo la información proporcionada de las 147 cuentas registradas es incongruente, además, no evidenció el diseño e implementación de mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Terrenate, emitió el oficio número MT/PRES/0041/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron el número de predios urbanos que fueron 3,888 y predios rústicos 1,003, dando un total de 4,891 cuentas registradas en el padrón catastral municipal, así como, oficio MT/PRES/0046/2024 de fecha 03 de abril de 2024, mediante el cual evidenciaron que lograron cobrar 507 cuentas de predios en 2022 y en 2023 lograron cobrar 1,038, También, mediante oficio MT/PRES/0047/2024 de fecha 03 de abril de 2024, indicaron que lograron recaudar en el ejercicio 2022 un montó de \$372,658.00 durante el ejercicio fiscal 2023.

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

| Indicador | Definición | Resultado |
|---|---|--|
| Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo | Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023. | 100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 15 sesiones ordinarias de cabildo. |
| Presencia en comisiones municipales | Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales. | 9.1% de participación promedio de los regidores en cada una de las 11 |

| Indicador | Definición | Resultado |
|--------------------------------------|---|---|
| | | comisiones integradas para el ejercicio 2023. |
| Propuestas en comisiones municipales | Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones. | 81.8% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que operaron en 2023. |
| Informes de Resultados | Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores. | 100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual. |

Con la revisión de la información se corroboró que los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 15 sesiones ordinarias de cabildo, asimismo, se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, también se comprobó que para el ejercicio 2023, los regidores presentaron el informe anual y los 12 mensuales de sus actividades, además integraron las 11 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de las comisiones para las cuales presentaron propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas. Sin embargo, no cumplieron con las 24 sesiones ordinarias que establece la normativa vigente.

El Ayuntamiento de Terrenate, emitió el oficio número MT/PRES/0041/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron acta de cabildo así como oficio número S.H.A/TRR/2024/0016 de fecha 03 de abril de 2024, informando que fue aprobado el calendario de sesiones ordinarias que llevaron a cabo durante el ejercicio 2023, y oficio sin número de fecha 20 de marzo de 2024, indicando que la comisión de salud pública y desarrollo social y protección y control del patrimonio municipal presentaron sus propuestas ante cabildo.

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

| Indicador | Definición | Resultado |
|---------------------------------------|---|--|
| Obligaciones y facultades del síndico | Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023. | 85.7% de cumplimiento, debido a que acreditó 6 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas. |

| Indicador | Definición | Resultado |
|------------------------------|---|--|
| Informe de Resultados | Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley. | 100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades. |
| Inventario de bienes muebles | Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles. | 100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento. |

Para el ejercicio fiscal 2023, el Síndico del Ayuntamiento de Terrenate, asistió a las sesiones de cabildo; llevó a cabo la vigilancia y recepción de los ingresos y su aplicación; participó en la revisión de la cuenta pública; en los comités de adquisiciones y obra pública del municipio, también presentó evidencia de su participación en la implementación de programas de capacitación y de mejora regulatoria y en la procuración y defensa de los intereses municipales. Asimismo, tuvo un cumplimiento del 100.0%, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades y de la actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento. Sin embargo, el Síndico no acreditó haber participado en la comisión de protección y control del patrimonio municipal.

El Ayuntamiento de Terrenate, emitió el oficio número MT/PRES/0041/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron el acta de la primera sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2022, evidenciando que el Síndico participo en la comisión de protección y control del patrimonio municipal.

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

| Indicador | Definición | Resultado |
|--------------------------------------|--|---|
| Asistencia a las sesiones de cabildo | Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley. | 100.0% de asistencia de los 7 presidentes de comunidad a las 15 sesiones ordinarias y 5 extraordinarias. |
| Programa de Obra | Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que | 100.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 7 presidentes de comunidad. |

| Indicador | Definición | Resultado |
|--|---|---|
| | cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública. | |
| Presentación de cuenta pública | Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad. | 57.1% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondiente por parte de los 7 presidentes de comunidad |
| Informe anual de la gestión y administración | Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración. | No, presentó información. |
| Consejo de Desarrollo Municipal | Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal. | No, presentó información. |

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, los presidentes de las comunidades que integran el municipio, participaron en las 15 sesiones ordinarias de cabildo y en las 5 extraordinarias que se llevaron a cabo en el año que se revisa; asimismo, se comprobó que los presidentes de las 7 comunidades, presentaron el programa de obras a realizar en sus comunidades; sin embargo, solamente 4 presidentes de comunidad (San José Villarreal, Chipilo Terrenate, Guadalupe Victoria y Toluca de Guadalupe) remitieron la comprobación del ejercicio de los recursos asignados, así como tampoco evidenciaron la elaboración, entrega y presentación del informe de su gestión y administración, además ninguno de los 4 presidentes de las comunidades que integran el municipio acreditó su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal. Debido a que no atendieron el requerimiento de información, tampoco justificaron las causas por las cuales no acreditaron la información ni documentación requerida.

El Ayuntamiento de Terrenate, emitió el oficio número MT/PRES/0041/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; los presidentes de comunidad envían la cuenta pública 2023, de El Capulín, Nicolás Bravo y Los Ameles, así como, oficio número TERR/PDS/2022/0041 de fecha 26 de mayo de 2022, mediante el cual convocaron a los presidentes de comunidad para llevar a cabo la planeación y desarrollo del consejo de desarrollo municipal de Terrenate. Sin embargo, no presentaron el acta de cabildo mediante la cual aprobaron dicho consejo.

(A.D.P.C. R,3)

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

| Indicador | Definición | Resultado |
|---|--|--|
| Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control | Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023. | 33.3% de cumplimiento de las obligaciones y facultades desarrolladas en el ejercicio 2023. |
| Política de integridad | Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley. | 71.4% de cumplimiento de la implementación de la política de integridad en 2023. |
| Acciones Sancionatorias | Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023. | 100.0% de cumplimiento. |

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la persona Titular del Órgano Interno de Control, diseñó e implementó mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas; llevo a cabo la revisión de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos. También se corroboró que llevó acabo la supervisión sobre la implementación y operación del manual de organización y procedimientos; del código de conducta; de un sistema de control, vigilancia y auditoría; de capacitación sobre las medidas de integridad y de un código de ética. También informó sobre la radicación de 7 faltas administrativas no graves y 1 falta administrativa grave denunciada ante la Fiscalía especializada en combate a la corrupción. Sin embargo, la persona Titular del Órgano Interno de Control no demostró el diseño, implementación y operación de un sistema adecuado de denuncia ni de las políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos.

El Ayuntamiento de Terrenate, emitió el oficio número MT/PRES/0041/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; la persona Titular del Órgano Interno de Control, informo sobres las denuncias que recibieron a través del buzón de quejas y sugerencias así como realizaron el comité de participación ciudadana y la programación de auditorias internas.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Terrenate**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción II, inciso h) y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10 fracción I, incisos a), b) y c), 16 y 29-A fracción I del Código Fiscal de la Federación.
- Artículo 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículo 5 de la Ley General Sistema Nacional Anticorrupción.
- Artículos 33, 35, 36, 42 primer párrafo, 43, 46 fracción I, incisos f) y g), 48, 49, 51, 54, 67, 68, 71, 71, 80 y 85 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 33 apartado B, fracción II, incisos a), b) y f), 37 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículos 10, 12, 13 fracciones I, IV y V y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 46 Bis, 64 y 66 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 85 párrafos primero, segundo y tercero, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 5 fracciones II, III, y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.
- Artículos 24, 45 inciso a) fracción I, 79, 86, 87, 88, 91, 95, 96, 97, 113 fracciones III, IV y IX, 115 fracción IV inciso e), 122, 123 fracción XVIII, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 164, 166, 168, 170 fracción IX y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Capítulo VII, numeral II, incisos h) e i) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada en 2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos.

Normativa Estatal

- Artículos 93, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 88 segundo y tercer párrafo, 245, 246, 248, 262, 271 fracción V, 272, 273, 288 fracción IV, 291, 302, 309 segundo párrafo, 490, 518, 519 y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 35 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 14, 22, 23, 24, 25, 25, 38 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 6, 11, 12, apartado A), fracción V, inciso h) y apartado B) fracción XI, 15, 18, 23 fracciones X, XV, XVIII, XXVII y XXXIV, 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 20, 23 fracciones V, X y XI, 25, 28 fracción I, 29, 29 Bis, 30, 33, 34, 35, 38 fracciones III y IV, 42, 44, 46, 48, 51 fracciones I, II, V y VI, 54 fracción IV, 55, 58, 59, 60, 64, 69, 70, 71, 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 27, 115 fracciones II, V, VII, XI y XII y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 28 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 7, 89 y 90 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 33 fracción I y IV, 34 fracción XI, 37, 41 fracciones V, VI, XI, XIX, XXI, 42 fracción VI, 57 fracciones III y VIII, 73 fracción II, 74, 74bis, 91, 98, 99, 101, 106 y 146 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 4, 6, y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de manejo de los recursos vegetales.
- Artículo 1, 54, 135, 137, 138 fracción I y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Terrenate** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

| Tipo de Auditoría | Emitidas | | | | | | No Solventadas | | | | | |
|-------------------|-----------|----------|------------|------------|----------|------------|----------------|----------|------------|-----------|----------|------------|
| | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | Total | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | Total |
| Financiero | 12 | 8 | 33 | 21 | 0 | 74 | 9 | 5 | 24 | 13 | 0 | 51 |
| Obra Pública | 0 | 0 | 98 | 119 | 0 | 217 | 0 | 0 | 77 | 84 | 0 | 161 |
| Desempeño | 22 | 0 | 0 | 0 | 0 | 22 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 |
| TOTAL= | 34 | 8 | 131 | 140 | 0 | 313 | 15 | 5 | 101 | 97 | 0 | 218 |

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda. Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de Terrenate, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Terrenate, incumplió** con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, se inició Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, radicándose los expedientes bajo los números **OFS/MULTA/030/2023** y **OFS/MULTA/032/2024**, por los que, se requirió para que en un plazo de tres días hábiles expusiera el motivo o las causas de su incumplimiento, con el apercibimiento de que, una vez vencido el plazo señalado, sin que se hubiere expresado el motivo o causa del incumplimiento, o cuando esta fuera considerada injustificada, esta Entidad de Fiscalización Superior, procedería a la imposición de las multas establecidas en el artículo 16 de la Ley referida; derivado de la radicación de los citados expedientes, el Municipio presentó la información y documentación requerida, por lo que, una vez tramitados dichos procedimientos y emitidas las resoluciones correspondientes se ordenó su archivo como asunto concluido.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Terrenate**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Terrenate** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Terrenate**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **5.35** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **15 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **55.88** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **37.50** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **22.90** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **30.71** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de Terrenate, **realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**